

Suplemento de Notificaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VALLADOLID

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Anuncio de notificación de 26 de abril de 2021 en procedimiento Notificación por comparecencia.

ID: N2100436529

Intentada Notificación en el domicilio, y habiendo resultado infructuosos los 2 intentos en la forma legalmente prevista, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por medio del presente se procede a notificar a la mercantil RIBANTOR S.L..

La Concejalía Delegada de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, por delegación del Sr. Alcalde según Resolución de Alcaldía Nº 2021/301 de 10 de febrero de 2021, ha dictado la siguiente Resolución que transcrita literalmente es como sigue:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2021/1105.- En Arroyo de la Encomienda, 12 de abril de 2021.

VISTO que por Resolución de la Alcaldía nº 1396/2020 de 2 de junio, se aprueba bando por el cual se acuerda requerir a los propietarios de solares urbanos para que cumplan con las obligaciones que la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 8.1.c, establece en lo concerniente a conservar los solares en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad, ejecutando para ello, los trabajos y obras necesarios para mantener en todo momento dichas condiciones, o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado.

VISTO que por Resolución de Alcaldía 2189/2020 de 25 de agosto, amparado por lo dispuesto en el art 106 de la LUCYL 5/1999, así como el 319.b y siguientes de su Reglamento, se ha requerido a RIBANTOR S.L. con identificación fiscal B47398821 para que procediese a la limpieza del solar con referencia catastral 1789503UM5018N00011E del que según los datos obrantes en este Ayuntamiento resulta propietario; como consecuencia de no haber atendido lo establecido por el bando, en el plazo de otorgado de 15 días contados a partir del siguiente a la notificación de dicha orden, debiendo haber procedido, en consecuencia, a la retirada de escombros y residuos en general, así como corta de yerbas y matorrales

VISTO que no habiéndose podido notificar al interesado, se ha publicado la notificación de la Resolución 2189/2020, en el BOE del día 23 de octubre, como señala el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VISTO que en la notificación del acto aprobado por resolución 2189/2020, ya se le indicaba que, de no atender la orden, se procedería por parte de este Ayuntamiento a realizar los trámites previstos en el art. 322 del referido Reglamento de Urbanismo, relativos al Régimen de Sanciones.

CONSIDERANDO que el incumplimiento de los deberes urbanísticos referidos en el primer expositivo, podría ser constitutivo de una infracción urbanística de carácter leve, pues así lo prevé el art. 348.4 del RUCYL, al disponer que podrán serlo, las acciones u

omisiones que vulneren lo establecido en la normativa urbanística y que no puedan ser calificadas como muy graves o graves.

VISTO que por resolución 3001/2020 de 12 de diciembre, se acordó iniciar expediente sancionador contra el presunto responsable, como propietario del inmueble a RIBANTOR S.L. con identificación fiscal B47398821, dado que los actos referidos en el dispositivo segundo, podrían ser calificados como presunta infracción urbanística, por no atender los deberes establecidos por el art. 8.1.c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en el inmueble con referencia catastral 1789503UM5018N0001IE, situado en C/ Tratado de Tordesillas, 55. En el mismo acto de apertura del expediente, se acordó nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Directora del Área de Urbanismo y Contratación D^a. Graciela Huidobro Quirce, siendo Secretario del mismo D. Roberto Barrios Herrero.

VISTO que el referido decreto 3001/2020 de 12 de diciembre fue debidamente notificado con fecha de 27 de enero de 2021, mediante su publicación en el BOE de esa fecha; y en el se le indicaba el otorgamiento de un plazo de 10 días, conforme dicta el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, sin que se haya vertido alegación alguna al expediente.

CONSIDERANDO que la Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Los artículos 111 a 122 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Los artículos 335 a 367 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Los artículos 21 al 23, 25, 35, y el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los artículos 23, 24 y el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO que con fecha de 24 de febrero de 2021, se ha emitido propuesta de resolución al expediente por parte de la instructora del procedimiento Doña Graciela Huidobro Quirce, la cual ha sido debidamente notificada con fecha 15 de marzo de 2021, mediante su publicación en el BOE de esa fecha, sin que se hayan recibido alegaciones, una vez transcurrido el plazo de 10 días otorgado.

CONSIDERANDO las competencias y potestades establecidas por el artículo 111 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León en relación con la competencia del Alcalde por aplicación del artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, que a su vez ha delegado tal competencia en esta Concejalía de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, según resolución nº 301/2021 de 10 de febrero, por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Considerar probada la falta de conservación de las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad, establecidos por el art. 8.1.c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, desatendiendo la obligación de proceder a retirada de escombros y residuos en general, así como corta de yerbas y matorrales en el inmueble con referencia catastral 1789503UM5018N0001IE, situado en C/ Tratado de Tordesillas, 55.

SEGUNDO.- Considerar responsable al propietario del inmueble a RIBANTOR S.L. con DNI./CIF: B47398821.

TERCERO.- Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción urbanística leve tipificada en el art. 348.4 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. La sanción prevista para esta infracción se establece con multa de entre 1.000,00 a 10.000,00 €.

CUARTO.- Dado que no concluyen circunstancias agravantes ni atenuantes en la responsabilidad, cabría imponer sanción pecuniaria al tipo medio de 5.500 euros.

QUINTO.- Notificar la presente al infractor, así como comunicarla a la Policía Local y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos que corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme previene el Art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Arroyo de la Encomienda, 26 de abril de 2021.- EL SECRETARIO Fdo. Carlos Rodríguez Feroso.